

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA VARGAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Considerando que los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que todas las autoridades del Estado Mexicano en el respectivo ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como su desarrollo integral, y que esté principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- II. Reconociendo que la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, mandata en los artículo 19 y 29, que los Estados parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación; y que la educación del niño deberá estar encaminada, entre otros aspectos, a prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos, y personas de origen indígena;
- III. Tomando en cuenta que la Ley de Asistencia Social, en su Artículo 3°, define a la asistencia social como: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el Artículo 4° identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, especialmente aquellos que sufran maltrato o abuso. Asimismo, el artículo 28



de la Ley de Asistencia Social otorga al “**DIF NACIONAL**” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población;

- IV. Considerando que la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala en su Artículo 3° que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, y particularmente, de acuerdo al inciso E) de dicho artículo, un principio rector de la protección de estos derechos, es el de contar con una vida libre de violencia;
- V. Tomando nota que el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia señala en sus artículo 2°, 16 y 29 la atribución de promover e impulsar el sano crecimiento de la niñez, así como el desarrollo de la familia y la comunidad; la promoción y dirección de estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de desarrollo familiar y comunitario y de prevención y atención a la infancia y adolescencia; así como estudios e investigaciones sobre las causas y efectos de la vulnerabilidad social que afecta la infancia y la adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- VI. Considerando que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta trazada por el Gobierno Federal para contribuir de manera eficaz a que México alcance su máximo potencial, por lo que orienta la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, lo cual incluye tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género;
- VII. Tomando en cuenta que la meta nacional México Incluyente tiene como objetivo, entre otros, transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, para lo cual se debe articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población y promover el desarrollo integral de los niños y niñas, jóvenes y adultos mayores, entre otros. Asimismo, con el propósito de identificar y establecer actividades de cooperación entre las partes que permitan promover la convivencia en las comunidades escolares de educación básico con las características de incluyente, democrática y pacífica; y
- VIII. Considerando que el Plan Nacional de Asistencia Social 2014 – 2018 en su Objetivo 2 señala que se deberán salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y coordinar acciones que contribuyan al respeto, protección, atención y ejercicio efectivo de los mismos, a través de la coordinación nacional de los tres órdenes de gobierno, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad, en el marco de la asistencia social que comprende acciones de promoción, previsión, protección en materia de rectoría y protección de sus derechos, la atención de riesgos psicosociales y problemáticas específicas, mantenimiento y actualización de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral.



DECLARACIONES

I. El "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- I.2. Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo previsto por los Artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 11, fracciones X y XII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y acredita su personalidad de acuerdo con el Testimonio de la Escritura Pública Número: 103,210 de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número: 127 del Distrito Federal.
- I.3. El C. Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable cuenta con facultades para asistir a la Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Artículos 15, fracción XVII y 16, fracciones III, V y VIII del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "LA UAEM" declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto 62 de la Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos;
- II.2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior;



llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura;

II.3 Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; y es su representante legal en términos del Artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

II.4. Para todos los efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Literario 100 oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que cuentan y que de conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración para realizar actividades conjuntas encaminadas a la investigación, formación y capacitación profesional, divulgación de conocimiento, realización de estadísticas y demás acciones que acuerden **"LAS PARTES"** para explicar el acoso escolar y generar propuestas que permitan brindar acciones para lograr una convivencia incluyente, democrática y pacífica entre las niñas, niños, adolescentes, sus familias y demás actores de la comunidad escolar, con el propósito de apoyar a las comunidades escolares a desnaturalizar la violencia social, generar mejores ambientes de aprendizaje y fortalecer la cohesión social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** elaborarán de manera conjunta **PROGRAMAS DE TRABAJO** definidos por algunas de las siguientes líneas de acción:

1. Intercambio de información;
2. Asesoría mutua;
3. Formación y capacitación de personal;
4. Desarrollo de investigación y estadística;
5. Elaboración de protocolos de atención;
6. Difusión de las acciones de los **PROGRAMAS DE TRABAJO**, y
7. Aquéllas que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de su objeto.



Dichos **PROGRAMAS DE TRABAJO** deberán incluir objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución; seguimiento y evaluación; costos; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

"LAS PARTES" establecerán mecanismos para el seguimiento e información oportuna de las acciones contenidas en los **PROGRAMAS DE TRABAJO**.

TERCERA. ENLACES

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del mismo, **"LAS PARTES"** designan a los enlaces que se mencionan a continuación, o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por el "DIF NACIONAL": La Dra. Elva Cárdenas Miranda, Directora General de Protección a la Infancia.

Por "LA UAEM": El Dr. Manuel Gutiérrez Romero, Director de la Facultad de la Ciencias de la Conducta

Los Enlaces podrán designar suplentes quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

"LAS PARTES" podrán sustituir a sus Enlaces en cualquier momento, previo aviso por escrito a la otra Parte, señalando e identificando a un nuevo Enlace para la continuidad del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

"LAS PARTES" convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

Los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con



independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SEXTA. COMUNICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, comunicados y notificaciones en relación con el presente Convenio, podrán efectuarse por escrito con acuse de recibido, a través de los Enlaces designados de acuerdo a la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" promoverán y divulgarán por los medios de difusión que estimen convenientes, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente instrumento jurídico entre los promotores, ejecutores, responsables e interesados en general, los cuales puedan coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. Los **PROGRAMAS DE TRABAJO** también podrán ser modificados de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente todos los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga a la fecha de firma del presente Convenio, así como los que cada una de "LAS PARTES" obtenga por las acciones realizadas al margen del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual de cada una de "LAS PARTES" solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la Parte a la que pertenezcan.

La propiedad intelectual que derive de las acciones desarrolladas con motivo del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, reconociendo la autoría conjunta cuando así ocurra, debiendo otorgarse siempre el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su creación.

DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de julio de 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Serán causales de terminación del presente Convenio

1. El incumplimiento de los compromisos pactados por cualquiera de "LAS PARTES";
2. El común acuerdo de "LAS PARTES", o
3. La falta de recursos asignados a los **PROGRAMAS DE TRABAJO** consignados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” indistintamente podrán solicitar dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso, se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras o acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que de ser el caso, la información generada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en el citado ordenamiento.

DECIMA CUARTA. COMPROMISO DE BUENA FE

“LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente Convenio es de buena fe, comprometiéndose a realizar todo lo necesario para su cumplimiento; acordando que, en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación o ejecución, las resolverán de mutuo acuerdo, obligándose a cumplir las decisiones que se tomen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, SE FIRMA POR SEXTUPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

POR “LA UAEM”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

POR EL “DIF NACIONAL”

LIC. LAURA VARGAS CARRILLO
TITULAR

ING. CARLOS PRADO BUTRÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A
POBLACIÓN VULNERABLE



Revisado